



## RESOLUCIÓN No. 201E 31 MAY 2017

### “POR LA CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DE BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO PARA SER OFRECIDOS MEDIANTE ENAJENACION A TITULO GRATUITO ENTRE ENTIDADES ESTATALES”

**YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.032.405.491 de Bogotá en calidad de Alcalde Local de Tunjuelito, cargo para el cual fue nombrado mediante Decreto de nombramiento No. 161 del 4 de Abril de 2016, y Acta de Posesión No 159 del 8 de Abril de 2016 debidamente facultado por el Representante Legal de los Fondos de Desarrollo de conformidad con el Decreto 854 del 2 de noviembre de 2001, Decreto Distrital 101 de Marzo 11 2010 emanados de la Alcaldía Mayor de Bogotá, La Resolución 01 de septiembre 20 de 2001, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el “Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” cuyo Objeto es compilar la normatividad expedida por el Gobierno nacional en ejercicio de las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, para la cumplida ejecución de las leyes del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

2. Que mediante la Resolución N. 001 del 20 de septiembre de 2001, el Contador Distrital adoptó el Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el Manejo y Control de los Bienes en los Entes Públicos del Distrito Capital, y mediante la Resolución N. 354 del 5 de Septiembre de 2007 modificada por la Resolución N. 237 de 2010, expedida por la Contaduría General de la Nación, el Contador General de la Nación adopto el Régimen de Contabilidad Publica estableció su conformación y definió el ámbito de aplicación.

Que la Administración Publica está facultada para asumir la responsabilidad, del manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar y desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que, como resultado del proceso de depuración de inventarios, se encuentran en la Bodega del Almacén, bienes muebles y enseres de propiedad de la entidad que ya no utiliza para ejecutar las actividades institucionales.

3. Que El Gobierno Nacional expidió El Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015 Sección 2, Subsección 4, Artículo 2.2.1.2.2.4.3. *Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales la cual reza: “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web”* La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del

ID-GAR-F141

Versión:1

Vigencia: 14 de Junio de 2011

Página 1 de 4



acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega.

4. Que el comité de inventarios mediante acta N. 2 de fecha 4 de Mayo de 2017, recomienda al Alcalde Local de Tunjuelito ordenar la baja de los elementos y enajenación a título gratuito.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1º.** Autorizar la baja de los bienes muebles que se relacionan a continuación, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, con el valor histórico registrado y su valor en libros, con fecha de corte 30 de abril de 2017:

#### ELEMENTOS DEVOLUTIVOS

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTORICO	VALOR LIBROS A 30 DE ABRIL DE 2017
ALACENA METALICA	315775	499.999	316.652
ALACENA METALICA	315776	499.999	316.652
ALACENA METALICA	315777	499.999	316.652
ARCHIVADORES	12119	1.044.000	-
CAMPANA EXTRACTORA	13507	1.350.000	523.556
CAMPANA EXTRACTORA	315669	1.800.000	1.800.000
DEBASTADORA DE PIELES REF: DP-313	7891	2.185.000	-
ESMERIL DE BANCO 8"	13126	458.200	-
ESTUFA INDUSTRIAL EN ACERO	13495	2.720.000	170.856
ESTUFA INDUSTRIAL EN ACERO	13496	2.720.000	1.054.868

ID-GAR-F141

Versión:1

Vigencia: 14 de Junio de 2011

Página 2 de 4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de Tunjuelito

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	PLACA	VALOR HISTÓRICO	VALOR LIBROS A 30 DE ABRIL DE 2017
FILETEADORA	7880	3.220.000	250.571
FREIDORA	315671	3.120.000	3.120.000
GUARNECEDORA DE CODO	9011	6.764.114	-
GUARNECEDORA DE CODO	9013	1.918.035	-
MAQUINA DE COSER	7863	956.500	-
MAQUINA DE COSER	7882	2.300.000	530.040
MAQUINA DE COSER	7886	805.000	-
MAQUINA DE COSER	7890	345.000	-
MAQUINA DE COSER	9014	1.918.035	-
MAQUINA DE COSER	9015	3.273.489	-
MAQUINA DE COSER	9016	1.767.000	-
MAQUINA DE COSER	9017	3.965.014	-
MAQUINA DE COSER	9018	5.411.291	-
MAQUINA DE COSER	9019	5.681.856	-
MAQUINA DE COSER	9020	4.501.048	-
MAQUINA DE COSER	9021	7.575.808	-
MAQUINA DE COSER	9022	209.560	-
MAQUINA DE COSER	9023	994.825	-
MAQUINA DE COSER	13721	4.773.839	-
MAQUINA TROQUELADORA DE CUERO	7889	805.000	-
MESON TAPA EN ACERO	315672	1.400.000	1.400.000
PRENSA PARA BANCO	13132	229.680	-
<b>TOTAL DE BAJA</b>		<b>323.336.573</b>	<b>93.009.820</b>

**Artículo 2º.** Autorizar a la Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito la publicación en la página web [www.tunjuelito.gov.co](http://www.tunjuelito.gov.co) del presente acto administrativo; para hacer el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación a título gratuito

entre entidades estatales, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 3º.** Autorizar a la Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para adelantar los tramites de selección y determinación de la entidad estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el artículo primero de la presente resolución, entidad que deberá manifestar su interés por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la publicación del acto administrativo, justificando las razones de su solicitud y la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015.

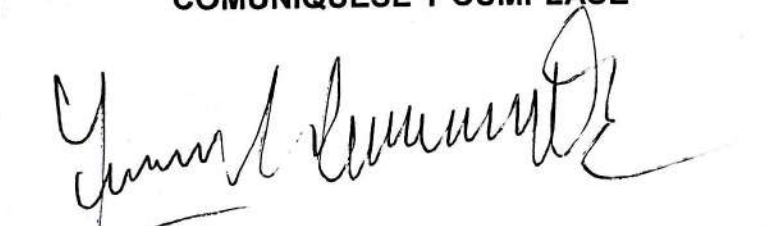
**Artículo 4º.** Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución por parte de la entidad estatal adjudicataria, y deben ser recibidos en un término no mayor a diez (10) días calendario contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación, en el estado y lugar físico donde se encuentren, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue, y descargue que esto implique.

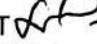
**Artículo 5º.** Levantar acta de transferencia de los bienes muebles a la entidad estatal adjudicataria, a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 6º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debe enviarse copia al Almacén y a la Oficina de Contabilidad del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO.

Dada en Bogotá D.C., El día **31 MAY 2017**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
\_\_\_\_\_  
**YEISONN ALEXANDER CHIPATECUA QUEVEDO**  
Alcalde Local de Tunjuelito

Proyectó: Sandra Montealegre R – Almacenista FDLT   
Revisó: Laureano Silva – Coordinador Área Gestión Policiva y Jurídica  
Revisó: Jacqueline Mora – Contadora FDLT 